



*República de Panamá*  
*Fiscalía General de Cuentas*

**Resolución N.º FGC 042-2020**  
(de 12 de junio de 2020)

Por la cual se crea en la Oficina de Asesoría Legal de la Fiscalía General de Cuentas el área de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 281 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece la Jurisdicción de Cuentas, con competencia y jurisdicción nacional, para juzgar las cuentas de los agentes y empleados de manejo, cuando surjan reparos de estas por razón de supuestas irregularidades. Mediante Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, se crea la Fiscalía General de Cuentas como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo, presupuestario y coadyuvante del Tribunal de Cuentas.

Que la autoridad nominadora de la Fiscalía General de Cuentas tiene la facultad de determinar la estructura organizativa y funcional de la entidad, y es responsable de la condición técnica y administrativa en todas sus dependencias de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interno aprobado mediante Resolución N.º FGC-008-18 de 19 de febrero de 2018.

Que la Oficina de Asesoría Legal tiene como objetivo brindar asesoría en materia legal y administrativa a la Fiscalía General de Cuentas, a fin de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de sus funcionarios y responder las consultas que formulen las instituciones públicas o privadas en materia administrativa.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la República de Panamá acata las normas de Derecho Internacional, y en su artículo 17, establece la responsabilidad de las autoridades de asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que en este sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos fue proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos humanos y libertades, y aseguren, su reconocimiento y aplicación.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 10, que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y la ley aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales, según lo establece el artículo 25 de la Convención americana sobre Derechos Humanos, aprobada por la República de Panamá mediante Ley N.º 15 de 28 de octubre de 1977.

Que en base a las consideraciones expuestas, es imperativo que la Fiscalía General de Cuentas, luego de adoptar las 100 Reglas de Brasilia mediante Resolución FGC-27-2020 y las Guías de Santiago, adoptadas mediante Resolución FGC-30 de 19 de mayo de 2020, como parte de los lineamientos de actuación para la atención al público, cuente con un área

Teléfono (507) 506-2000, apartado postal 832-0150 World Trade Center, primer piso

administrativa para la implementación de mecanismos que permitan la promoción de los derechos humanos de los servidores públicos y en particular de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad de sus derechos y el acceso a la justicia en la investigación de afectación de cuentas.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Crear en la Oficina de Asesoría Legal de la Fiscalía General de Cuentas, el área de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

**SEGUNDO:** El Área de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Despacho Superior en los procesos de promoción, orientación y fortalecimiento de las acciones tendientes a impulsar la perspectiva de género, inclusión y equiparación de oportunidades, de forma transversal en la organización interna y en el servicio brindado, como garantía de un acceso efectivo a la justicia sin ningún tipo de discriminación para todas las personas, en especial a las poblaciones en condición de vulnerabilidad de sus derechos.
2. Implementar medidas para asegurar un trato digno, igualitario y sin discriminación a las personas relacionadas a la investigación de afectación patrimonial que adelanta la Fiscalía General de Cuentas, así como a testigos, peritos y demás intervinientes en la investigación, que les permita el pleno reconocimiento y goce de los Derechos Humanos.
3. Atender las quejas que presenten las personas relacionadas a la investigación patrimonial que adelanta la Fiscalía General de Cuentas, por la supuesta negación al acceso a la justicia.
4. Apoyar al Despacho Superior en la implementación de las 100 Reglas de Brasilia adoptadas por la Fiscalía General de Cuentas, mediante Resolución FGC-27-2020 de 15 de mayo de 2020, y las Guías de Santiago, adoptadas mediante Resolución FGC-30 de 19 de mayo de 2020, como parte de los lineamientos de actuación para la atención al público.

**TERCERO:** Esta resolución surtirá efectos a partir de su firma y debe ser publicada en Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008.

**Comuníquese y Cúmplase.**

  
\_\_\_\_\_  
**Waleska R. Hormechea B.**  
Fiscal General de Cuentas

  
\_\_\_\_\_  
**Andrés A. Mojica García De Paredes**  
Secretario General

